



CAMARGO

Gobierno Municipal

2021 - 2024

***APLICACIÓN DE BOLETAS
POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO***



	APLICACIÓN DE BOLETAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-04	

APLICACIÓN DE BOLETAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO

Marco Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Manual de Identidad de la policía.
- Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.
- Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios
- Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Camargo.
- Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Camargo.
- Reglamento Interior del Municipio de Camargo, Chihuahua.

Puestos que intervienen

- Policía Vial
- Titular de Dirección
- Las y los encargados y coordinadores autorizados.

Políticas

1. De los y las oficiales de tránsito y sus funciones.

- 1.1. El departamento de Vialidad y Tránsito incorpora tres jornadas laborales para su personal operativo, la diurna con horario de 07.00 a 15.00 hrs, vespertina de 15:00 a 23:00 hrs y nocturna de 23.00 a 07.00 hrs de lunes a domingo, los y las oficiales laboran en turnos de 8 horas tomando 2 días en jornada diurna, 2 días de jornada vespertina, 2 días en jornada nocturna y 1 día en descanso.
- 1.2. El o la oficial debe estar plenamente identificado, con uniforme completo.
- 1.3. La persona responsable de turno asigna la vigilancia de diversos sectores diarios, o si es el caso asignará una escuela de la zona con alto riesgo para vigilar la entrada y salida de los estudiantes.
- 1.4. El o la oficial dentro de su sector vigila que se cumplan las disposiciones legales referentes a la Ley de Vialidad y Tránsito, y su Reglamento.
- 1.5. Informar al radio operador por medio del radio de comunicación la acción que se realiza, identificando el vehículo que se ha detenido, el número de placas, el lugar de la detención;
- 1.6. En el caso de infracción y el infractor no cuente con la documentación solicitada o en caso de accidentes, el agente que tome conocimiento de ella obligará al conductor(a) a presentarse a las oficinas de vialidad y tránsito. Si el conductor(a) desea que en la boleta se haga constar alguna observación de su parte, el o la agente estará obligado a consignarla.
- 1.7. Será obligación de los y las agentes llevar consigo los formatos de boletas de infracción suficientes para completar su jornada laboral.
- 1.8. Las bitácoras serán solicitadas por un encargado de turno al jefe administrativo o al secretario que se entregarán en tantos de 20 blocks de 25 infracciones cada uno con folio consecutivo, serán registrados en una bitácora con nombre de quien recibe, fecha y los folios de las infracciones.
- 1.9. Los oficiales patrulleros solicitarán al encargado de turno un block de infracciones cada que termine uno, o en su caso cuando esté por terminar y se considere insuficiente para el turno, se registra en una bitácora información de quien recibe, de quien entrega, folios de las infracciones y fecha y hora de recepción.
- 1.9. Cada boleta de infracción realizada también será registrada en una bitácora con información como fecha, oficial que la realizó, folio, hora de la infracción, nombre del infractor y motivo de infracción.

2. De las infracciones de tránsito.

- 2.1. Para indicar el alto a un vehículo infractor se activan las señales sonoras y luminosas que portan los vehículos de Vialidad y Tránsito, estos pueden ser; el encendido de la torreta, encendido de la sirena, corneta, silbato.
- 2.2. Para la aplicación de una infracción el oficial debe asegurarse de colocar a los vehículos en un lugar seguro para el abordaje del conductor(a) sin poner en riesgo la identidad de él o de un tercero.

	APLICACIÓN DE BOLETAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-04	

- 2.3. Los y las oficiales deberán proporcionar su nombre completo y su número de oficial.
- 2.4. Para la imposición de infracciones a las disposiciones contenidas en este Reglamento, se sujetará la autoridad a un tabulador, el cual está tasado UMA (unidad de medida y actualización).
- 2.5. Las infracciones se harán constar en actas sobre formas impresas y foliadas, que contendrán los siguientes datos:
- 2.5.1. Nombre y domicilio del infractor,
 - 2.5.2. Número y tipo de licencia de manejar, tarjeta de circulación y placas del vehículo,
 - 2.5.3. Lugar, fecha y hora en que se cometió la infracción,
 - 2.5.4. Motivos de la infracción y artículos del Reglamento violados, y
 - 2.5.5. Nombre y firma del agente que intervino, así como el nombre del infractor.
- 2.6. Las infracciones consideradas como no graves, si son pagadas en un término no mayor a veinticuatro horas hábiles, después de la fecha y hora de elaboración, tendrán un descuento del cincuenta por ciento de su valor original y si son pagadas en un término no mayor a setenta y dos horas hábiles, después de la fecha y hora de elaboración, tendrán un descuento del veinticinco por ciento de su valor original.
- 2.7. Al momento de la infracción el o la oficial solicitará para revisión la documentación del conductor(a) como licencia de conducir, credencial de elector, así como también la del vehículo, tarjeta de circulación y seguro de daños.
- 2.8. Todas las faltas al reglamento de vialidad deberán ser infraccionadas por medio de la boleta correspondiente, sin discreción, omisión, ni exclusión, ni distinción a cualquier persona por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condición de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por profesión u oficio, o cualquier otra razón.

3. De los conductores(as) en estado de ebriedad.

- 3.1. Los y las agentes deberán impedir la circulación de un vehículo, procediendo a su aseguramiento y resguardo en el corralón correspondiente, cuando el conductor(a) que cometa alguna infracción a la Ley o el Reglamento de Vialidad muestre síntomas claros y ostensibles de estado de ebriedad, o de estar bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias tóxicas, o cuando el conductor vaya ingiriendo bebidas con graduación alcohólica.
- 3.2. Es responsabilidad del médico certificado en turno de realizar el examen de alcoholemia correspondiente.
- 3.3. Cuando se detecte presencia o consumo de alcohol el conductor(a) será trasladado a oficinas de Vialidad y Tránsito para la elaboración de su examen de alcoholemia por el médico certificado.
- 3.4. Dependiendo el grado de ebriedad se procede de la siguiente manera:
- 3.4.1. Aliento alcohólico: se realiza solo la infracción correspondiente.
 - 3.4.2. Primer grado: Se resguarda el vehículo en el corralón de guardia, se le realiza la boleta de infracción correspondiente a la falta, si el vehículo porta todos los documentos necesarios para su circulación y paga su boleta de infracción correspondiente, se entrega la orden de liberación del vehículo.
 - 3.4.3. Segundo y tercer grado: Se realiza la infracción y el vehículo es resguardo en el corralón de guardia.
- 3.5. De no tener agravantes que ameriten su arresto, el vehículo se libera liquidando la infracción y servicios generados siempre y cuando no tenga ningún hecho vial y acreditando la propiedad del mismo.
- 3.6. El arresto es preventivo en oficinas de vialidad y el conductor(a) es depositado en las instalaciones del Departamento hasta ser entregado a un familiar, de lo contrario será trasladado a las áreas de detención administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y, el o la oficial deberá llenar correctamente el IPH.
- 3.7. Si en la valoración médica el detenido implica un riesgo tenerlo detenido puede localizarse a un familiar para que pueda retirarlo.
- 3.8. Tratándose de menores que hayan cometido alguna infracción en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas, los y las agentes deberán impedir la circulación del vehículo, poniéndolo a disposición del encargado de turno, quien resolverá su situación jurídica, debiéndose observar las siguientes prevenciones:
- 3.8.1. Notificar de inmediato a los padres o tutor del menor.
 - 3.8.2. Imponer las sanciones que procedan, sin perjuicio de la responsabilidad civil que resulte.

4. De los infractores foráneos.

- 4.1. Si maneja un vehículo extranjero deberá presentar el permiso de internación temporal.
- 4.2. El infractor deberá ser canalizado a las instalaciones de vialidad y tránsito para el pago de la infracción que corresponda.

5. Del personal militar.

- 5.1. En las vías públicas tienen preferencia de paso con los dispositivos de emergencia encendidos los

	APLICACIÓN DE BOLETAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-04	

convoyes militares, los cuales procurarán circular por el carril de mayor velocidad, podrán, en caso necesario, dejar de atender las normas de circulación que establece el Reglamento tomando las precauciones debidas.

5.2. Cuando el personal militar no se encuentre en servicio y se encuentren armados o con equipo táctico se debe notificar inmediatamente a sus superiores o a la guardia militar en turno para poner el equipo a disposición de esta, esto para los casos de choque y/o conducir bajo las influencias del alcohol; si no es por los motivos antes mencionados no es necesario comunicar a sus superiores y la infracción procede de manera normal.

6. De los conductores(as) menores de edad.

6.1. Cuando cometan una infracción de tránsito sin licencia, después del horario permitido o en una situación de accidente, el menor debe ser resguardado en las instalaciones de Vialidad y Tránsito durante el horario de oficina y fuera de horario ante el juez calificador hasta que su tutor o cualquiera de los padres asistan plenamente identificados para su liberación, si los padres o tutor no asisten a su liberación el menor permanecerá resguardado en las instalaciones del departamento una vez se inicie nuevamente el horario permitido para conducir, si no aparecen tutores después de dos horas serán canalizados al DIF Estatal.

6.2. En el caso de los menores de edad el horario autorizado para conducir es de las 6:00 a 22:00 horas.

6.3. El proceso de infracción para menores de edad es como cualquier otro ciudadano únicamente tomando en cuenta el punto anterior.

6.4. Para el reclamo de los menores, el padre o tutor deberá dejar copia de su identificación y un escrito donde haga constar las condiciones físicas en las que se entrega el menor, hora y fecha.

7. De los diplomáticos.

7.1. Es causa de comunicación a la embajada de su país de representación por medio de la Presidencia Municipal, cuando el personal diplomático se vea involucrado en un accidente debido a su estado de ebriedad, cuando se detecte una irregularidad de probable delito o bien se encuentre lesionado a raíz de un accidente o choque que requiera hospitalización.

7.2. Las infracciones al reglamento vial proceden de manera normal.

Procedimiento para la aplicación de infracciones de tránsito.			
#	¿Quién?	Descripción del procedimiento	Frecuencia
1	Policía Vial	Identifica que se cometió una falta a la Ley de Vialidad y Tránsito.	Cuando ocurra
2	Policía Vial	Hace la parada a la o el infractor usando los dispositivos sonoros y luminosos.	Cuando ocurra
3	Policía Vial	Se entrevista con la o el conductor(a) indicando la falta cometida a la Ley de Vialidad y Tránsito.	Cuando ocurra
4	Policía Vial	Le indica el fundamento legal de la infracción.	Cuando ocurra
5	Policía Vial	Se le solicita a la o el conductor(a) su documentación para su revisión.	Cuando ocurra
6	Policía Vial	Procede a realizar la infracción o amonestación.	Cuando ocurra
FIN DE PROCEDIMIENTO			

	APLICACIÓN DE BOLETAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-04	

Procedimiento para la aplicación de infracciones a personas en estado de ebriedad.			
#	¿Quién?	Descripción del procedimiento	Frecuencia
1	Policía Vial	Indica la detención del vehículo por medio de dispositivos, sonoros y luminosos de la unidad.	Cuando ocurra
2	Policía Vial	Se entrevista con la o el conductor(a) exponiendo el motivo del abordaje.	Cuando ocurra
3	Policía Vial	Si observa que ha ingerido bebidas alcohólicas o se cree conveniente se le realiza el examen médico correspondiente.	Cuando ocurra
4	Médico(a) de turno	Se traslada al departamento de Vialidad y el médico en turno determina conforme a la lectura de alcoholímetro el grado de ebriedad.	Cuando ocurra
5	Policía Vial	El oficial de vialidad y tránsito remite el vehículo y al conductor(a) a las oficinas de vialidad y tránsito.	Cuando ocurra
6	Policía Vial	Realiza la infracción correspondiente.	Cuando ocurra
7	La o el Juez Calificador	La o el juez calificador quien dará seguimiento para la liberación del vehículo y en su caso el conductor(a).	Cuando ocurra
FIN DE PROCEDIMIENTO			

Procedimiento para la aplicación de infracciones de tránsito a foráneos.			
#	¿Quién?	Descripción del procedimiento	Frecuencia
1	Policía Vial	La o el oficial detecta una infracción a la Ley de Vialidad y Tránsito.	Cuando ocurra
2	Policía Vial	Ordena la detención de la marcha del vehículo.	Cuando ocurra
3	Policía Vial	La o el oficial se entrevista con el infractor.	Cuando ocurra
4	Policía Vial	Solicita para su exhibición los documentos necesarios para su legal circulación.	Cuando ocurra
5	Policía Vial	La o el oficial elabora la boleta de infracción correspondiente.	Cuando ocurra
6	Policía Vial	Al término de su turno hace entrega a la o el oficial de guardia.	Cuando ocurra
FIN DE PROCEDIMIENTO			

	APLICACIÓN DE BOLETAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-04	

Procedimiento para la aplicación de infracciones de tránsito a personal militar.			
#	¿Quién?	Descripción del procedimiento	Frecuencia
1	Policía Vial	Procede a realizar la infracción como cualquier ciudadano.	Cuando ocurra
2	Policía Vial	Si es el caso se da aviso a su guardia militar.	Cuando ocurra
3	Policía Vial	Procede a realizar la infracción.	Cuando ocurra
FIN DE PROCEDIMIENTO			

Procedimiento para la aplicación de infracciones de tránsito a menores de edad.			
#	¿Quién?	Descripción del procedimiento	Frecuencia
1	Policía Vial	Procede a abordar al infractor.	Cuando ocurra
2	Policía Vial	Se traslada a las oficinas de tránsito, ya sea que cuente con licencia o no. Esto en caso de que el menor se encuentre fuera del horario permitido.	Cuando ocurra
3	Policía Vial	Elabora la boleta de infracción.	Cuando ocurra
4	Policía Vial	Se les llama a los padres o a tutor para que acudan a las oficinas por el menor infractor.	Cuando ocurra
FIN DE PROCEDIMIENTO			

Procedimiento para el registro de información sobre accidentes.			
#	¿Quién?	Descripción del procedimiento	Frecuencia
1	Policía Vial	Entregan las infracciones al área de captura.	Al final del turno según sea el caso
2	Policía Vial	Se canalizan las infracciones al área de cajas.	Diario
FIN DE PROCEDIMIENTO			

Procedimiento para la recepción, control de boletas de infracción.			
#	¿Quién?	Descripción del procedimiento	Frecuencia
1	Policía Vial	Al final del turno cada policía vial entrega las boletas de infracción a la o el oficial de guardia.	Cuando ocurra
2	Policía Vial	La o el oficial de guardia hace entrega de las infracciones realizadas durante el turno de los oficiales al departamento de cajas para su captura en sistema.	Cuando ocurra
3	Policía Vial	Una vez realizado el pago de la infracción la o el juez calificador quien notificara al guardia en turno en caseta para la liberación del vehículo.	Cuando ocurra
FIN DE PROCEDIMIENTO			